



CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE

OBJETO:	COMODATO DEL INMUEBLE EN EL QUE SE ENCUENTRA EDIFICADO EL "CENTRO COMUNITARIO DE LAGUNA DE ARRIBA" EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS.
DEPENDENCIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ SALDIVAR ALCALDE Y LA LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS EL PROF. PABLO ARENAS VELÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR REGIONAL 10 GUADALUPE FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL COMODANTE" a través de sus representantes:

II.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 116 y 119, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, está investido de personalidad jurídica y plena capacidad para manejar su patrimonio.





I.II.- Que quienes lo representan acreditan su personalidad el Presidente y Síndico Municipal, mediante Constancia de Mayoría de la Elección que se otorgó a favor de la planilla emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

I.III.- Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 80, fracciones IX y XXVI y 84 fracción I y VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Presidente Municipal tiene facultades para celebrar el presente contrato de beneficio para los habitantes del Municipio, así como el cuidar se conserven en buen estado los bienes que integran el patrimonio municipal, y la Síndico Municipal ostenta la representación jurídica del H. Ayuntamiento, así mismo tiene a su cargo el patrimonio mueble e inmueble municipal.

I.IV.- Acredita ser legítimo propietario del inmueble ubicado en la Laguna de Arriba con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 24.40 metros

I.V.- Que según se establece en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, se auxiliará de las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Municipal para el cumplimiento y seguimiento del presente contrato de comodato.

I.VI.- Que una vez que mediante oficio número 174/2024, oficina Dirección Regional de fecha 08 de julio del 2024 se presenta escrito dirigido al Presidente Municipal con atención a la Síndico Municipal en el cual solicita en comodato el bien inmueble denominado "Centro Comunitario" ubicado en la Laguna de Arriba, para llevar a cabo la instalación provisional de la Escuela Secundaria General "Nueva Generación", la cual alberga inicialmente un grupo de primer grado, haciendo del conocimiento que ya se cuenta con un terreno ubicado en la tercera sección del fraccionamiento La Comarca para la construcción del edificio de dicha escuela de nueva creación. Se determinó otorgar en comodato el bien inmueble solicitado.





I.VII.- Que para efectos del presente documento jurídico, se señala como domicilio fiscal el ubicado en Av. Colegio Militar Número 96, OTE. C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas, con R.F.C. MGU6501015R2

II. DECLARA “EL COMODATARIO” a través de su representante:

II.I.- Que la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, es una dependencia que integra la Administración Centralizada, según se determina en el artículo 25 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.II.- Que quien lo representa acredita su personalidad con nombramiento expedido por el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, en fecha 19 de noviembre del 2021 al 11 de septiembre del 2027.

II.III. - Que el Director Regional 10 cuenta con plena capacidad para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato de acuerdo a lo estipulado en artículo 1, 5 fracción III, 17 fracción X inciso a) y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.IV.- Que mediante oficio número 174/2024, oficina Dirección Regional de fecha 08 de julio del 2024 se presenta escrito dirigido al Presidente Municipal con atención a la Síndico Municipal en el cual solicita en comodato el bien inmueble denominado “Centro Comunitario” ubicado en la Laguna de Arriba, para llevar a cabo la instalación provisional de la Escuela Secundaria General “Nueva Generación”, la cual alberga inicialmente un grupo de primer grado, haciendo del conocimiento que ya se cuenta con un terreno ubicado en la tercera sección del fraccionamiento La Comarca para la construcción del edificio de dicha escuela de nueva creación.





III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.I.- Que reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente contrato de comodato.

III.II.- Que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, violencia, evicción o cualquier otro vicio que pudiese afectar la validez del mismo.

III.III. - Que es su voluntad el celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL COMODANTE”, otorga en calidad de comodato a “**EL COMODATARIO**”, el bien inmueble descrito en la declaración I.IV., inmueble en el que se encuentra edificado el Centro Comunitario de la Comunidad de Laguna de Arriba del municipio de Guadalupe, Zacatecas, por lo que “**EL COMODATARIO**” se obliga a usar única y exclusivamente para que provisionalmente se instale la escuela Secundaria General “Nueva Creación”, la cual alberga inicialmente un grupo de primer grado y así se atienda a los adolescentes de centros poblacionales aledaños.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del presente contrato “**EL COMODATARIO**” llevará a cabo actividades académicas en apego a sus leyes, reglamentos y programas académicos, así mismo acondicionará con los muebles que sean necesarios para que sus actividades sean realizadas de la mejor manera posible en beneficio de los alumnos.

TERCERA.- “EL COMODATARIO” se obliga a realizar única y exclusivamente actividades académicas, de igual forma, se coordinará con la Encargada de la Unidad de Terrenos Ejidales, Fraccionamientos y Control de Bienes Inmuebles de la Sindicatura Municipal, para enterar las actividades y programa académicos durante la vigencia del presente contrato, toda vez que el bien en comodato es un bien inmueble de dominio público del cual en dicha área se lleva un control de su estatus en el catálogo de inventario de bienes inmuebles.





CUARTA. - “**EL COMODANTE**” realizará la entrega formal del bien inmueble en comodato mediante Acta Entrega respectiva en la cual se detallará la superficie, condiciones del espacio (evidencia fotográfica), especificaciones referentes a la imagen del bien en comodato, el estado que guarda, espacios de uso común que deberán estar libres para el uso disposición del municipio, entrega de llaves y especificaciones del inmueble.

Posteriormente se llevarán a cabo inspección, con la finalidad del cumplimiento a los acuerdos establecidos en el presente contrato, por lo que se designa la Unidad de Terrenos Ejidales, Fraccionamientos y Control de Bienes Inmuebles de la Sindicatura Municipal, al término de la vigencia del presente contrato o de terminación anticipada se deberá informar a la brevedad, con la finalidad de que se realice el procedimiento de entrega formal del bien a entera satisfacción de “**LAS PARTES**”.

QUINTA. - “**EL COMODATARIO**”, así mismo deberá enterar a la Sindicatura Municipal, cualquier otra situación que altere el bien o el fin para el que fue construido.

SEXTA.-“**EL COMODANTE**” entrega el bien inmueble en condiciones para su uso, las cuales se detallan en el Acta Entrega anexa, en el supuesto que “**EL COMODATARIO**” considere pertinente realizar modificaciones y/o accesorios al inmueble, para llevar a cabo las actividades objeto del presente contrato y las cuales afecten la estructura, se obliga a solicitar por escrito la aprobación al “**EL COMODANTE**”, y agregando proyecto, así como las especificaciones técnicas de los trabajos a realizar, como documento de aceptación y reconocimiento que los trabajos se realizarán a su cargo y cuenta. “**EL COMODANTE**”, emitirá respuesta en un término de cinco días naturales su aprobación o negación a lo solicitado. De igual forma “**EL COMODATARIO**” será responsable del mantenimiento, limpieza y cuidado, así como de las reparaciones de los desperfectos que se susciten por las actividades que realice con cargo a su presupuesto.

SÉPTIMA. - “**EL COMODATARIO**” se obliga a poner la máxima diligencia en el mantenimiento y conservación del bien inmueble objeto del presente contrato, procurando su conservación física, en caso contrario será responsable de los daños que, por negligencia, mal uso, daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a dicho bien inmueble, excepto los que se susciten por caso fortuito y fuerza mayor.





“EL COMODATARIO” se obliga a tomar las medidas de control sanitario en materia de salubridad general, en atención a la declaratoria como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad genérica por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para el Estado de Zacatecas y sus municipios y demás que se deriven, atendiendo todas las disposiciones que se regulen e impacten sus actividades.

OCTAVA.- “EL COMODATARIO” será responsable de los bienes muebles adquiridos, arrendados y/o prestados que utilice para proporcionar el servicio, como equipos de cómputo, mobiliario, implementos, aparatos, vehículos y cualquier insumos ya que son de su propiedad y/o contratados, por tal exime a “EL COMODANTE” de cualquier responsabilidad ocasionado por dolo, daño, mal uso, robo o pérdida total o parcial por caso fortuito o fuerza mayor, reclamación, responsabilidad, laboral, penal y civil que se pudiera suscitar.

NOVENA. - “EL COMODATARIO” será responsable de la contratación del personal que atenderá las actividades que se realizarán en el bien inmueble, así como tener personal que cuide del acceso, salida y/o seguridad eximiendo a “EL COMODANTE” de cualquier robo, daño a las cosas, u cualquier otro que se suscite en el bien inmueble en comodato

DÉCIMA. - “EL COMODATARIO” será responsable del personal designado que ocupe para llevar a cabo sus actividades, cubriendo cualquier pago y/o prestación, seguridad social, relación laboral y otra reclamación propia del servicio que se pudieran suscitar durante la vigencia del presente contrato de comodato, así como de cualquier hecho, incidente, accidente daño en las cosas, etc, que se presente durante la vigencia del presente contrato.

Los alumnos que asistan a sus actividades académicas se entenderán con personal del “EL COMODATARIO” eximiendo de cualquier responsabilidad a “EL COMODANTE” en referencia a las actividades y de los alumnos.

DÉCIMA PRIMERA. - Se obliga “EL COMODATARIO” a entregar a “EL COMODANTE” al término de la vigencia del presente contrato realizando Acta Entrega correspondiente. En caso de existir mejoras y/o accesiones, se quedarán en beneficio del bien inmueble en apego a lo establecido en el artículo 1876 del Código Civil del Estado de Zacatecas.





DÉCIMA SEGUNDA. - “**EL COMODATARIO**” no podrá ceder, transferir o afectar bajo ningún título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiera con motivo del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de “**EL COMODANTE**”.

DÉCIMA TERCERA. - “**EL COMADATARIO**” Tendrá la obligación de sacar en paz y a salvo a “**EL COMODANTE**”, de cualquier juicio, reclamación o procedimiento administrativo en el que se alegue la responsabilidad por el mal uso del bien inmueble, y así mismo, deberá realizar las acciones que considere pertinentes por los daños causados a terceros y/o propiedad privada de particulares por las actividades del deporte que se realizan en el bien en comodato, exceptuando a “**EL COMODANTE**” de cualquier pago por tal motivo.

DÉCIMA CUARTA. – “**LAS PARTES**” establecen la vigencia del presente contrato de comodato es a partir de su firma hasta el día 14 de septiembre del 2024. El cual podrá ser ratificado previa solicitud y valoración por la posterior Administración Pública Municipal 2024-2027. “**LAS PARTES**” a la conclusión deberán firmar Acta Entrega del bien inmueble de conformidad con el estado que guarde, caso contrario se harán las observaciones correspondientes haciendo de conocimiento a la Síndico Municipal para que se determine las acciones oportunas para salvaguardado los bienes del municipio; en caso de que sea de interés el continuar con los acuerdos establecidos en el presente, deberán realizar los trámites administrativos, ante la Administración Pública Municipal actual.

DÉCIMA QUINTA. - Son causas de terminación las siguientes:

1.- Por voluntad expresa de alguna de las partes y las establecidas en el Título Octavo del Código Civil del Estado de Zacatecas.

2.- Por irregularidades detectadas en las inspecciones realizadas por parte de “**EL COMODANTE**”, el uso indebido del bien inmueble en comodato, y/o no acatar las medidas de prevención especificadas.

3.- Por caso fortuito o de fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades objeto de este contrato, previa subscripción del instrumento jurídico correspondiente, con las formalidades necesarias para su validez, debiendo notificarlo a la otra parte.

4.- El incumplimiento por parte de “**EL COMODATARIO**” las obligaciones que se deriven del presente contrato.





5.- El cumplimiento de aplicación de recurso federal, estatal y/o municipal al inmueble objeto del presente contrato de comodato, con fines de objeto social del inmueble con el propósito de que sea utilizado para los fines que fue creado.

En cualquier momento “EL COMODANTE”, podrá dar por rescindido el presente contrato por los supuestos que se señalan en la presente cláusula, solo con notificación por escrito con diez (10) días naturales de anticipación para que realice las acciones que considere oportunas para la desocupación en los términos notificados.

DÉCIMA SEXTA. - “EL COMODATARIO” se obliga a dar aviso inmediato a “EL COMODANTE” de cualquier situación que pudiera afectar al bien inmueble otorgado en comodato, en caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - “EL COMODANTE” se compromete realizar los pagos de los servicios de luz eléctrica y agua potable del bien inmueble en comodato. En caso de que “EL COMODATARIO” requiera de algún otro servicio ajeno a los estipulados en la presente cláusula, deberá hacerlos a su cargo y cuenta, debiendo notificar a “EL COMODANTE” de cualquier tipo de contratación, así como a la conclusión del presente contrato, realizar la cancelación y notificación de los mismos.

DÉCIMA OCTAVA. - Este contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, hecha con anterioridad a la fecha de la firma de este instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- El presente contrato se encuentra apegado al Código Civil para el Estado de Zacatecas en sus artículos 1872, 1876, 1877, 1878, 1879, 1881, 1883, 1886, 1887, 1888, 1890, 1891 y 1892 y a la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás reglamentos; agregan las partes que en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y de lo no previsto en este instrumento lo resolverán de común acuerdo o en su defecto se someterán libremente a los tribunales judiciales establecidos en la capital del Estado de Zacatecas, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.





Leídas las cláusulas por las partes y enteradas de su contenido y alcance, al presente contrato se firma de conformidad por triplicado en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas al 09 de julio del 2024.

Por “EL COMODANTE”

LIC. JOSÉ SALDIVAR ALCALDE
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ
MORALES
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. SERGEY ULISES GUTIÉRREZ VALLE
COORDINADOR JURÍDICO
REVISIÓN

POR “EL COMODATARIO”

DIRECTOR REGIONAL 10 GUADALUPE
FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

